



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 19 de enero de 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2022-GM/MDPP; el Informe N° 035-2023-OL/OGAF/MDPP, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 0081-2023-OGAF/MDPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 0122-2023-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0021-2023-OGAF/MDPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 018-2023-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-GM/MDPP, de fecha 12 de enero de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GM/MDPP "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Ejercicio 2023";

Que, el numeral 7.2. de la directiva mencionada en el párrafo precedente, establece que: "El documento que sustente la apertura para el FFCCH es la Resolución de Gerencia Municipal, la cual designará al responsable y/o responsables del manejo de FFCCH y el mismo que especificará el monto total del fondo a ser utilizado por cada uno de los designados;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 - Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, define a la "Caja Chica", como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, en su numeral 10.4 del referido artículo se especifica respecto a la Caja Chica que se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el mismo artículo;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica, es aquel establecido con carácter único, con dinero proveniente de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y cuyo monto estará determinado de acuerdo a las necesidades de la Institución. Su uso se da por razones de agilidad, oportunidad y costo, cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto puede afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerita la emisión de un cheque específico;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el literal f del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 – sobre disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, señala que se debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Informe N° 035-2023-OGL/GAF/MDPP, de fecha 16 de enero de 2023, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas iniciar la tramitación correspondiente para la disponibilidad presupuestal en relación a la Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-GM/MDPP, la cual aprueba la Directiva N° 001-2023-GM/MDPP - "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Ejercicio 2023", por el monto total de S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), señalando que es necesario para atender los requerimientos de forma oportuna de las unidades orgánicas de la Institución;

Que, mediante Memorándum N° 0122-2023-OGPPI/MDPP, de fecha 17 de enero de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por el importe de S/30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 021-2023-OGAF/MDPP, de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con el monto constituido, y propone la designación de la Lic. Zaida Lisette Castilla Aquino, servidor CAS Directivo bajo el Régimen N° 1057, Jefe de la Oficina de Logística, para que ejerza las funciones como Responsable de la administración, custodia y manejo del Fondo Fijo de Caja Chica;

Que, mediante el Memorándum N° 018-2022-OGAJ/MDPP, de fecha 19 de enero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 003-2023-LDPM-OGAJ/MDPP, el cual en base a las opiniones técnicas correspondientes y analizando la normatividad vigente, recomienda se designe a la Lic. Zaida Lisette Castilla Aquino, servidor CAS Directivo bajo el Régimen N° 1057, Jefe de la Oficina de Logística, para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Ejercicio 2023, por el monto total de S/. 30,000.00 (Treinta Mil 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto, y en usos de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Ejercicio 2023, por monto ascendente a S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha, como única responsable del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica a la Lic. Zaida Lisette Castilla Aquino, servidor CAS Directivo bajo el Régimen N° 1057, Jefe de la Oficina de Logística, para cubrir las



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

necesidades de bienes y servicios de todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas competentes y al responsable del Fondo Fijo de Caja Chica el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
ABG. ANDRÉS E. DE LA CRUZ FARFÁN
GERENTE MUNICIPAL